



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 001219 - 19

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2019

Doctor:  
**ORLANDO RÍOS LEÓN**  
Secretaria Consejo de Facultad de Ingeniería  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
19 JUL 2019  
4:33 PM  
RB

**Ref: Concepto jurídico respecto a posibilidad de socializar trabajo de grado de forma virtual.**

Respetado Doctor Ríos León:

En atención a su oficio radicado en esta Oficina Jurídica el pasado 07 de junio del año en curso, mediante la cual solicita absolver consulta respecto a la posibilidad que un estudiante que se encuentra privado de la libertad, realice la socialización de su trabajo de grado de manera individual a través de video llamada, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**I. Problema Jurídico**

El problema jurídico concreto y que vamos a desarrollar es:

- ¿los estudiantes de pregrado pueden socializar su trabajo de grado de forma no presencial?

**II. Antecedentes**

Se resume a la solicitud de un estudiante privado de la libertad, quien solicita al Consejo de Facultad de Ingeniería, sustentar y socializar individualmente su proyecto de grado, modalidad emprendimiento, por medio de video llamada, dada la imposibilidad de presentarse físicamente en la Universidad.

**III. Referentes legales y normativos.**

Teniendo en cuenta la facultad que le otorgó el Acuerdo Nro. 27 de 1993 del Consejo Superior Universitario (Estatuto Estudiantil), en su artículo 70<sup>1</sup>, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 038 de 2015, donde reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad y en su artículo 41 dispone lo siguiente:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 70.- Trabajo de Grado.** Para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El consejo académico reglamenta los trabajos de grado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

*"Artículo 41°.- SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Los trabajos de grado bajo las modalidades de pasantía, monografía, investigación-innovación, creación o interpretación, proyecto de emprendimiento y producción académica deberán ser socializados ante la comunidad académica por parte del estudiante. Para ello, la coordinación del proyecto curricular establecerá las diferentes formas y medios para la socialización de los resultados en el desarrollo de los trabajos de grado."*(Negrilla fuera de texto original)

#### **IV. Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica.**

De la normatividad anteriormente transcrita, es claro para esta Oficina Asesora Jurídica, que para los trabajos de grado en las modalidades pasantía, monografía, investigación-innovación, creación o interpretación, **proyecto de emprendimiento** y producción académica, se debe presentar una socialización del mismo a la comunidad académica.

La norma no señala condicionamientos o incluso el procedimiento para la socialización, es decir, no se establece si dicha actividad deba realizarse de forma virtual o únicamente presencial.

Contrario sensu, el Acuerdo 038 de 2015, establece que las coordinaciones de los proyectos curriculares son las encargadas de implementar las formas y medios para efectuar la socialización de los resultados en el desarrollo de trabajos de grado, por lo que en principio para este Despacho, es viable que esta actividad de evaluación pública pueda realizarse, tanto de manera presencial, como a través de cualquier medio diferente.

No obstante lo anterior, para esta Oficina Asesora Jurídica, corresponde a la Coordinación del Proyecto Curricular establecer la forma y el medio para la socialización, y por tanto determinar la viabilidad de que los estudiantes puedan realizarla de forma no presencial, teniendo en cuenta que no existe ninguna prohibición legal o normativa para que ello sea posible.

#### **V. Conclusión.**

Teniendo en cuenta el análisis y las consideraciones mencionadas en el capítulo anterior, presenta esta Oficina Asesora Jurídica, la siguiente conclusión:

- No existe impedimento normativo para que la socialización de un trabajo de grado de pregrado en modalidad pasantía, monografía, investigación-innovación, creación o interpretación, **proyecto de emprendimiento** y producción académica, pueda ser presentado de forma no presencial.
- La Coordinación del proyecto curricular respectivo, es la dependencia competente para determinar los medios y formas de realizar la socialización de los trabajos de grado, por tanto, es quien puede dar viabilidad para que la aquella pueda practicarse de forma no presencial.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE  | FIRMA | RADICADO INTERNO/EXTERNO |
|----------------------|---|-------|--------------------------|
| Proyectado           | Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ<br>Johana Castaño González-Abogada contratista OAJ |       | 2114                     |

